

COMUNICACIÓN DE AUSENCIA	
¿Qué es? ¿En qué consiste?	Consiste en la entrega de un impreso de comunicación de ausencia de la embarcación en su plaza de amarre por un periodo superior a 24 horas, firmado por la persona titular de la plaza de amarre o su representante legal debidamente acreditada.
¿Quién lo puede solicitar?	Cualquier persona titular de plaza de amarre en vigor o su representante legal debidamente acreditada.
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Impreso de comunicación de ausencia de plaza de amarre, en el que se indica el plazo de ausencia de la embarcación.
¿Dónde se tramita?	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente en la capitanía del puerto para el que se hace la solicitud, en horario de atención al público (consultar direcciones). • A través de los medios establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
Obligaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> • El trámite de solicitud no tiene obligaciones económicas asociadas.
Plazo del proceso o de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo estimado: 1 mes • Plazo legal: 3 meses
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. • Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017. • Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. • Otras normativas.
Observaciones	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017, la falta de notificación de una ausencia superior a 24h es causa de caducidad.
Aprobación	No aplica
Procedimiento a seguir después de la recepción	No aplica
Resumen de trámites posteriores	No aplica